



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
VIERNES 20 DE
DICIEMBRE DE 2024

No. 14

EXT

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVOCATORIA

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO EMITE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE CANDIDATURAS A CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 17

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONVOCATORIA

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO EMITE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 31



EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO EMITE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024 - 2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

El Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en adelante CEPE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo segundo transitorio del Decreto 071 que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, convocan a la ciudadanía profesional en Derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial de Estado de Durango 2024 – 2025, en la etapa de inscripción para la selección de aspirantes a candidaturas a personas juzgadoras de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.



II. Que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de octubre de 2024 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Y que el mismo establece en el transitorio Segundo que:

"Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán los dispuesto en esta Ley y acatarán en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas."

III. Que, en cumplimiento al mandato constitucional antes mencionado, el Poder Reformador de la Constitución en nuestra entidad emitió el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 Bis, de fecha 21 de noviembre de 2024, así como su fe de erratas publicada en su diverso 12 extraordinario de 03 de diciembre de 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia del Poder Judicial del Estado, en el cual se señalan varias obligaciones para los Poderes del Estado.

IV. Que, el artículo 108, fracción III, inciso b) del Decreto señala que el CEPE recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar con idoneidad el cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.



v. Que, para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por personas juzgadoras a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.

vi. Que con base en lo referido en el artículo 108, fracción III, inciso c), del Decreto, el CEPE integrará un listado con las dos personas idóneas para cada cargo del pleno del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango; observando la paridad de género, dichos listados se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado, para que apruebe la integración final de la lista de candidaturas que será enviada al Congreso del Estado, para su remisión al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

vii. Que, en términos del acuerdo que contiene la CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024 – 2025 DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 08 de diciembre de 2024, se aprobó la integración del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado, de la siguiente manera:

1. Lic. Luis Arturo Azpilcueta García.
2. Lic. Belén Berenice Morales de Ávila.



3. Lic. Elisa Pizzolato.

VIII. Que, las y los integrantes del Comité de Evaluación, conforme al artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Local, tienen la obligación constitucional de seleccionar los perfiles mejores calificados para ocupar los cargos señalados en el considerando que precede, observando los principios de paridad de género, inclusión, accesibilidad, profesionalismo, ética, transparencia y garantizando la participación de las personas aspirantes, acorde a los requisitos, condiciones y términos, para ocupar dichos cargos.

Con vista en lo anterior, el CEPE:

CONVOCA

A las personas con licenciatura en derecho o su equivalente para participar en la selección de las candidaturas en la elección ordinaria 2024 - 2025 del Poder Judicial del Estado, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS PARA SELECCIONAR

Ocho (8) Magistradas y siete (7) Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Una (1) Magistratura del Tribunal Penal para Adolescentes.

Catorce (14) Juezas y catorce (14) Jueces del Poder Judicial, en los términos de la



Convocatoria General que al efecto emitió el H. Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN POR CARGO

Para la elección de las personas que ocuparán los cargos de personas juzgadoras señalados en la base anterior, deberán cumplir con los requisitos que disponen los artículos 110, 117, 122 y 129 BIS, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en el caso aplicable al Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes lo referente en los artículos 23, 63 y 64, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en el párrafo anterior de esta Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Para el registro de personas candidatas a Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, así como Magistrada y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento actualizada, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- b) Copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Copia certificada por autoridad competente o fedatario público del Título y cédula profesional que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.
- d) Copia certificada por autoridad competente o fedatario público del Certificado de



estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.

e) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años.

f) Constancia de residencia en el Estado de Durango de al menos un año, que podrá acreditarse con la constancia de residencia otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.

g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; que no se encuentre suspendida o suspendido de sus derechos políticos, ni impedido para ejercer cargo público; que no ha sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputada o Diputado Local, Diputada o Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor o Regidora de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria (Anexo 1).

h) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en impartición de justicia o acreditar experiencia como operador jurídico en tareas de impartición de justicia.

II. Para el registro de las personas candidatas a Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción anterior y además lo siguiente:



- a) Constancia, documentos u otros elementos que acrediten tener especialización en justicia penal para adolescentes.

III. Para el registro de las personas candidatas a Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción I.

IV. Para el registro de las personas candidatas a Jueza o Juez del Tribunal Laboral Burocrático se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción I a excepción de lo dispuesto en el inciso e), y además lo siguiente:

- a) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en materia laboral.

V. De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto 071, las personas juzgadoras que se encuentren en funciones al cierre de la presente Convocatoria:

- a) Serán incorporadas a los listados para participar en la elección ordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo diverso.

- b) En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.

- c) Cuando participen por un cargo diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la fracción I de la presente base, así como entregar la documentación que corresponda a cada caso.



Previo informe del Comité respectivo, El Congreso del Estado, cancelará las candidaturas de las personas juzgadoras que se encuentren en funciones que omitan informar que pretenden contender para un cargo judicial diverso al que ocupen y sean postuladas por alguno de los Poderes del Estado.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento a cargo del CEPE, se desarrollará con las etapas que a continuación se describen, así como las fechas que se establecen en la presente Convocatoria:

Primera Etapa. Registro e inscripción de documentación de las personas aspirantes, se inscribirán preferentemente en el portal digital ubicado en el sitio web del Gobierno del Estado en la dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>, o bien, en las oficinas que ocupa la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado cito en:

Boulevard Felipe Pescador No. 925 Poniente
Zona Centro, C.P. 34000
Victoria de Durango, Dgo.

Y en la Subsecretaría General de Gobierno de la Región Laguna, cito en:
Blvd. Forjadores No. 501, Primer Piso.
Colonia Brittingham, C.P. 35030
Gómez Palacio, Dgo.

El plazo para que las personas interesadas se inscriban en la convocatoria comprenderá del 10 de enero al 25 del mismo mes de 2025, para lo cual contarán con los siguientes horarios:



1. De manera electrónica se hará a través del portal de las 00:00 del 10 de enero, a las 24:00 horas del 25 de enero de 2025.
2. De manera personal se hará en horario lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que no se capturen los datos requeridos, no se carguen, o no se carguen debidamente en el sistema informático y, en su caso, no se presente algún documento referido, o su presentación sea fuera del tiempo o en forma distinta a lo establecido en las bases que anteceden, la solicitud se tendrá por no presentada y no existirá prorroga alguna para completar el registro. Además cuando se incorrecta o falsa serán dadas de baja del proceso electivo.

Segunda Etapa. Acreditación de requisitos.

Concluido el plazo del registro de aspirantes, el CEPE verificará que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, a través de la documentación que presenten. Posterior a ello, se publicará el listado de las personas que hayan acreditado cumplir con dichos requisitos y puedan continuar a la siguiente etapa del procedimiento, el listado correspondiente se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2025, en la dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>.

Tercera etapa. Calificación de la idoneidad de las personas aspirantes.

El CEPE, en cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales evaluará a las personas aspirantes, considerando los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica o en la impartición de justicia, de conformidad con lo siguiente:



Apartado	Puntaje de 0 a 100
Méritos académicos	40
Méritos de experiencia profesional	30
Honestidad y Buena fama pública	30
Total	100

El CEPE integrará un listado de las 30 personas mejor evaluadas para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, 10 Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, 2 Magistraturas para el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como 56 Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango; dicho listado deberá considerar la paridad de género. Posteriormente remitirá las listas al Titular del Ejecutivo para su aprobación en términos del artículo 108 de la Constitución Local, a más tardar el 21 de febrero de 2025. Una vez aprobados los listados, se remitirán al Congreso del Estado a más tardar el 22 de febrero de 2025.

CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

- II. Es de la más estricta responsabilidad de las personas participantes.
 - a).- Imponerse del contenido de la presente Convocatoria.



b).- Proporcionar una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones.

c).- Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación.

d).- Respetar las bases de la presente convocatoria.

III. Durante el desarrollo del proceso electoral y hasta el día de la elección, las personas participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.

IV. El CEPE tendrá en todo momento el deber de observar el principio de paridad de género.

V. Certificado de no inscripción como deudor alimentario en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

VI. Cumplir con los requisitos en la convocatoria general pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024 – 2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de juezas y jueces de primera instancia del Poder Judicial y las demás disposiciones Constitucionales y legales correspondientes.

VII. El CEPE podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes.



QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección se harán públicos los resultados correspondientes a cada etapa, a través de dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

En el registro físico, las personas aspirantes deberán firmar el formato de aceptación del Aviso de Privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

SEXTO. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, por el Comité Estatal de Evaluación.

SÉPTIMO. PUBLICIDAD

La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>, en apego al principio constitucional de máxima publicidad.



VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 19 DE DICIEMBRE 2024.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. LUIS ARTURO AZPILCUETA GARCÍA.

LIC. BELÉN BERENICE MORALES DE ÁVILA.

LIC. ELISA PIZZOLATO.

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.****(ANEXO 1)**

Victoria de Durango, a - de --- de 2025.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente el (la) que suscribe _____, declaro, bajo protesta de decir verdad que:

No he sido condenado(a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad, que no me encuentro (a) suspendido(a), ni impedido(a) para ejercer un cargo público, así mismo, que no he sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las Secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputada o Diputado Local, Diputada o Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor o Regidora de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria.

A T E N T A M E N T E
"PROTESTO LO NECESARIO"

(NOMBRE Y FIRMA)



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024 - 2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

El Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Durango, en adelante CEPL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo segundo transitorio del Decreto 071 que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, convocan a la ciudadanía profesional en Derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial de Estado de Durango 2024 – 2025, en la etapa de inscripción para la selección de aspirantes a candidaturas a personas juzgadoras de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

II. Que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de octubre de 2024 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Y que el mismo establece en el transitorio Segundo que:

"Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán los dispuesto en esta Ley y acatarán en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas."

III. Que, en cumplimiento al mandato constitucional antes mencionado, el Poder Reformador de la Constitución en nuestra entidad emitió el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 Bis, de fecha 21 de noviembre de 2024, así como su fe de erratas publicada en su diverso 12 extraordinario de 03 de diciembre de 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia del Poder Judicial del Estado, en el cual se señalan varias obligaciones para los Poderes del Estado.

IV. Que, el artículo 108, fracción III, inciso b) del Decreto señala que el CEPL recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar con idoneidad el cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

v. Que para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por personas juzgadoras a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.

vi. Que con base en lo referido en el artículo 108, fracción III, inciso c), del Decreto, el CEPL integrará un listado con las dos personas idóneas para cada cargo del pleno del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango; observando la paridad de género, dichos listados se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado, para que apruebe la integración final de la lista de candidaturas que será enviada al Congreso del Estado, para su remisión al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

vii. Que, en términos del acuerdo que contiene la CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024 – 2025 DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 08 de diciembre de 2024, se aprobó la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado, de la siguiente manera:



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

1. Lic. David Gerardo Enríquez Díaz.
2. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado.
3. Lic. Jasón Eleazar Canales García.

VIII. Que, las y los integrantes del CEPL, conforme al artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Local, tienen la obligación constitucional de seleccionar los perfiles mejores calificados para ocupar los cargos señalados en el considerando que precede, observando los principios de paridad de género, inclusión, accesibilidad, profesionalismo, ética, transparencia y garantizando la participación de las personas aspirantes, acorde a los requisitos, condiciones y términos, para ocupar dichos cargos.

Con vista en lo anterior, el CEPL:

CONVOCA

A las personas con licenciatura en derecho o su equivalente para participar en la selección de las candidaturas en la elección ordinaria 2024 - 2025 del Poder Judicial del Estado, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS PARA SELECCIONAR

Ocho (8) Magistradas y siete (7) Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

Una (1) Magistratura del Tribunal Penal para Adolescentes.

Catorce (14) Juezas y catorce (14) Jueces del Poder Judicial, en los términos de la Convocatoria General que al efecto emitió el H. Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN POR CARGO

Para la elección de las personas que ocuparán los cargos de personas juzgadoras señalados en la base anterior, deberán cumplir con los requisitos que disponen los artículos 110, 117, 122 y 129 BIS, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en el caso aplicable al Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes lo referente en los artículos 23, 63 y 64, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en el párrafo anterior de esta Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Para el registro de personas candidatas a Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, así como Magistrada y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento actualizada, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- b) Copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Copia certificada por autoridad competente o fedatario público del Título y



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

cédula profesional que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.

d) Copia certificada por autoridad competente o fedatario público del Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.

e) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años.

f) Constancia de residencia en el Estado de Durango de al menos un año, que podrá acreditarse con la constancia de residencia otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.

g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; que no se encuentre suspendida o suspendido de sus derechos políticos, ni impedido para ejercer cargo público; que no ha sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Legislativo, Fiscal General, Diputada o Diputado Local, Diputada o Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor o Regidora de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria (Anexo 1).

h) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en impartición de justicia o acreditar experiencia como



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

operador jurídico en tareas de impartición de justicia.

II. Para el registro de las personas candidatas a Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción anterior y además lo siguiente:

a) Constancia, documentos u otros elementos que acrediten tener especialización en justicia penal para adolescentes.

III. Para el registro de las personas candidatas a Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción I.

IV. Para el registro de las personas candidatas a Jueza o Juez del Tribunal Laboral Burocrático se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción I a excepción de lo dispuesto en el inciso e), y además lo siguiente:

a) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en materia laboral.

V. De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto 071, las personas juzgadoras que se encuentren en funciones al cierre de la presente Convocatoria:

a) Serán incorporadas a los listados para participar en la elección ordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo diverso.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

b) En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.

c) Cuando participen por un cargo diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la fracción I de la presente base, así como entregar la documentación que corresponda a cada caso.

Previo informe del Comité respectivo, El Congreso del Estado, cancelará las candidaturas de las personas juzgadoras que se encuentren en funciones que omitan informar que pretenden contender para un cargo judicial diverso al que ocupen y sean postuladas por alguno de los Poderes del Estado.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento a cargo del CEPL, se desarrollará con las etapas que a continuación se describen, así como las fechas que se establecen en la presente Convocatoria:

Primera Etapa. Registro e inscripción de documentación de las personas aspirantes, se inscribirán preferentemente en la dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>, o bien, en las oficinas que ocupa el Congreso del Estado cito en:

Calle 5 de febrero #900 Zona Centro
Durango, Durango Código Postal 34000

El plazo para que las personas interesadas se inscriban en la convocatoria comprenderá del 10 de enero al 25 del mismo mes de 2025, para lo cual contarán con los siguientes horarios:



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

1. De manera electrónica se hará a través del portal de las 00:00 del 10 de enero, a las 24:00 horas del 25 de enero de 2025.

2. De manera personal se hará en horario lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que no se capturen los datos requeridos, no se carguen, o no se carguen debidamente en el sistema informático y, en su caso, no se presente algún documento referido, o su presentación sea fuera del tiempo o en forma distinta a lo establecido en las bases que anteceden, la solicitud se tendrá por no presentada y no existirá prorroga alguna para completar el registro. Además cuando se incorrecta o falsa serán dadas de baja del proceso electivo.

Segunda Etapa. Acreditación de requisitos.

Concluido el plazo del registro de aspirantes, el CEPL verificará que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, a través de la documentación que presenten. Posterior a ello, se publicará el listado de las personas que hayan acreditado cumplir con dichos requisitos y puedan continuar a la siguiente etapa del procedimiento, el listado correspondiente se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2025, en la dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>.

Tercera etapa. Calificación de la idoneidad de las personas aspirantes.

El CEPL, en cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales evaluará a las personas aspirantes, considerando los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica o en la impartición de justicia, de conformidad con lo siguiente:



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

Apartado	Puntaje de 0 a 100
Méritos académicos	40
Méritos de experiencia profesional	30
Honestidad y Buena fama pública	30
Total	100

El CEPL integrará un listado de las 30 personas mejor evaluadas para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, 10 Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, 2 Magistraturas para el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como 56 Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango; dicho listado deberá considerar la paridad de género.

Posteriormente remitirá las listas a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para su aprobación en términos del artículo 108 de la Constitución Local, a más tardar el 21 de febrero de 2025, posteriormente dicho órgano de gobierno remitirá al Pleno del Congreso del Estado a más tardar el 22 de febrero de 2025, para su aprobación y envío al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

II. Es de la más estricta responsabilidad de las personas participantes.

a).- Imponerse del contenido de la presente Convocatoria.

b).- Proporcionar una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones.

c).- Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación.

d).- Respetar las bases de la presente convocatoria.

III. Durante el desarrollo del proceso electoral y hasta el día de la elección, las personas participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.

IV. El CEPL tendrá en todo momento el deber de observar el principio de paridad de género.

V. Certificado de no inscripción como deudor alimentario en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

VI. Cumplir con los requisitos en la convocatoria general publica para integrar los listados de las personas candidatas que participaran en la elección ordinaria 2024.2025 de las personas juzgadoras que ocuparan los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de juezas y jueces de primer instancia del Poder Judicial y las demás disposiciones



constitucionales y legales correspondientes.

VII. El CEPL podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes.

QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección se harán públicos los resultados correspondientes a cada etapa, a través de dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

En el registro físico, las personas aspirantes deberán firmar el formato de aceptación del Aviso de Privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

SEXTO. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, por el Comité Estatal de Evaluación.

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**SÉPTIMO. PUBLICIDAD**

La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en las siguientes direcciones electrónicas: <https://reformajudicial.durango.gob.mx>. y <https://congresodurango.gob.mx/> en apego al principio constitucional de máxima publicidad.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO**

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ.

LIC. CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO.

LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA.

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**MODELO DE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.****(ANEXO 1)**

Victoria de Durango, a - de --- de 2025.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente el (la) que suscribe _____, declaro, bajo protesta de decir verdad que:

No he sido condenado (a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad, que no me encuentro (a) suspendido (a) ni impedido (a) para ejercer un cargo público, así mismo, que no he sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputada o Diputado Local, Diputada o Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor o Regidora de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria.

A T E N T A M E N T E**“PROTESTO LO NECESARIO”****(NOMBRE)**



EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO EMITE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024 - 2025 DE CANDIDATURAS A CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES Y JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

El Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Durango, en adelante CEPJ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo segundo transitorio del Decreto 071 que contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, convocan a la ciudadanía profesional en Derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial del Estado de Durango 2024 – 2025, en la etapa de inscripción para la selección de aspirantes a candidaturas a personas juzgadoras de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.



II. Que, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de octubre de 2024 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Y que el mismo establece en el transitorio Segundo que:

"Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas".

III. Que, en cumplimiento al mandato constitucional antes mencionado, el Poder Reformador de la Constitución en nuestra entidad emitió el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 Bis, de fecha 21 de noviembre de 2024, así como su fe de erratas publicada en su diverso 12 extraordinario de 03 de diciembre de 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia del Poder Judicial del Estado, en el cual se señalan varias obligaciones para los Poderes del Estado.

IV. Que, el artículo 108, fracción III, inciso b) del Decreto señala que el CEPJ recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar con idoneidad el cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Two handwritten signatures are shown side-by-side. The signature on the left appears to be "Guadalupe" and the one on the right appears to be "Oscar".



v. Que, para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por personas juzgadoras a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.

vi. Que, con base en lo referido en el artículo 108, fracción III, inciso c), del Decreto, el CEPJ integrará un listado con las dos personas idóneas para cada cargo del pleno del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango; observando la paridad de género, dichos listados se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado, para que apruebe la integración final de la lista de candidaturas que será enviada al Congreso del Estado, para su remisión al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

vii. Que, en términos del acuerdo que contiene la CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN ORDINARIA 2024 – 2025 DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 08 de diciembre de 2024, se aprobó la integración del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, de la siguiente manera:



1. Dr. César Miguel González Piña Nevárez.
2. M.D. Guadalupe Rivas Martínez.
3. Dr. Teódulo Pérez Martínez.

viii. Que, las y los integrantes del Comité de Evaluación, conforme al artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Local, tienen la obligación constitucional de seleccionar los perfiles mejores calificados para ocupar los cargos señalados en el considerando que precede, observando los principios de paridad de género, inclusión, accesibilidad, profesionalismo, ética, transparencia y garantizando la participación de las personas aspirantes, acorde a los requisitos, condiciones y términos, para ocupar dichos cargos.

Con vista en lo anterior, el CEPJ:

CONVOCA

A las personas con licenciatura en derecho o su equivalente para participar en la selección de las candidaturas en la elección ordinaria 2024 - 2025 del Poder Judicial del Estado, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGOS PARA SELECCIONAR

Ocho (8) Magistradas y siete (7) Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Una (1) Magistratura del Tribunal Penal para Adolescentes.



Catorce (14) Juezas y catorce (14) Jueces del Poder Judicial, en los términos de la Convocatoria General que al efecto emitió el H. Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE SELECCIÓN POR CARGO

Para la elección de las personas que ocuparán los cargos de personas juzgadoras señalados en la base anterior, deberán cumplir con los requisitos que disponen los artículos 110, 117, 122 y 129 BIS, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en el caso aplicable al Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes lo referente en los artículos 23, 63 y 64, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en el párrafo anterior de esta Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Para el registro de personas candidatas a Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, así como Magistrada y Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento actualizada, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.
- b) Copia certificada por autoridad competente o fedatario público de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Copia certificada por autoridad competente o fedatario público del Título y cédula profesional que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo A. Gómez".



- d) Copia certificada por autoridad competente o fedatario público del Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.
- e) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años.
- f) Constancia de residencia en el Estado de Durango de al menos un año, que podrá acreditarse con la constancia de residencia otorgada por la Autoridad Municipal correspondiente.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; que no se encuentre suspendida o suspendido de sus derechos políticos, ni impedido para ejercer cargo público; que no ha sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Judicial, Fiscal General, Diputada o Diputado Local, Diputada o Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor o Regidora de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria (Anexo 1).
- h) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en impartición de justicia o acreditar experiencia como operador jurídico en tareas de impartición de justicia.



II. Para el registro de las personas candidatas a Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción anterior y además lo siguiente:

- a) Constancia, documentos u otros elementos que acrediten tener especialización en justicia penal para adolescentes.

III. Para el registro de las personas candidatas a Juezas y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción I.

IV. Para el registro de las personas candidatas a Jueza o Juez del Tribunal Laboral Burocrático se deberán presentar los mismos documentos señalados en la fracción I a excepción de lo dispuesto en el inciso e), y además lo siguiente:

- a) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente experiencia en impartición de justicia o haber acreditado curso, especialidad, maestría o doctorado en materia laboral.

V. De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto 071, las personas juzgadoras que se encuentren en funciones al cierre de la presente Convocatoria:

- a) Serán incorporadas a los listados para participar en la elección ordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo diverso.

- b) En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.

A handwritten signature in black ink, appearing to be in Spanish, is placed here. It consists of three distinct strokes forming a stylized name.



c) Cuando participen por un cargo diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en la fracción I de la presente base, así como entregar la documentación que corresponda a cada caso.

Previo informe del Comité respectivo, el Congreso del Estado, cancelará las candidaturas de las personas juzgadoras que se encuentren en funciones que omitan informar que pretenden contender para un cargo judicial diverso al que ocupen y sean postuladas por alguno de los Poderes del Estado.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento a cargo del CEPJ, se desarrollará con las etapas que a continuación se describen, así como las fechas que se establecen en la presente Convocatoria:

Primera Etapa. Registro e inscripción de documentación de las personas aspirantes, se inscribirán preferentemente en el portal digital ubicado en el sitio web del Gobierno del Estado en la dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>, o bien, en las oficinas que ocupa la Universidad Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, cito en:

Calle 5 de Febrero, número 913 Poniente
Zona Centro, C.P. 34000,
Victoria de Durango, Dgo.

Y en la Oficina de la Presidencia ubicada en el Quinto piso del Edificio sede del Poder Judicial del Estado, con sede en Gómez Palacio Durango, cito en:

Calle Morelos, número 326 Norte,
Zona Centro, C.P. 35000,
Gómez Palacio, Dgo.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

El plazo para que las personas interesadas se inscriban en la convocatoria comprenderá del 10 de enero al 25 del mismo mes de 2025, para lo cual contarán con los siguientes horarios:

1. De manera electrónica se hará a través del portal de las 00:00 del 10 de enero, a las 24:00 horas del 25 de enero de 2025.
2. De manera personal se hará en horario lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de que no se capturen los datos requeridos, no se carguen, o no se carguen debidamente en el sistema informático y, en su caso, no se presente algún documento referido, o su presentación sea fuera del tiempo o en forma distinta a lo establecido en las bases que anteceden, la solicitud se tendrá por no presentada y no existirá prorroga alguna para completar el registro. Además, cuando sea incorrecta o falsa serán dadas de baja del proceso electivo.

Segunda Etapa. Acreditación de requisitos.

Concluido el plazo del registro de aspirantes, el CEPJ verificará que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, a través de la documentación que presenten. Posterior a ello, se publicará el listado de las personas que hayan acreditado cumplir con dichos requisitos y puedan continuar a la siguiente etapa del procedimiento, el listado correspondiente se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2025, en la dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>.

Tercera etapa. Calificación de la idoneidad de las personas aspirantes.

El CEPJ, en cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales evaluará a las personas aspirantes, considerando los conocimientos técnicos necesarios para el

Two handwritten signatures in black ink, appearing to be signatures of officials involved in the process.



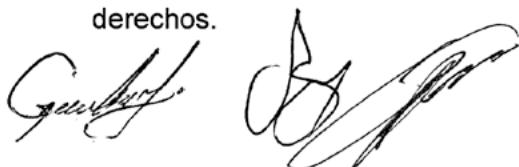
desempeño del cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica o en la impartición de justicia, de conformidad con lo siguiente:

Apartado	Puntaje de 0 a 100
Méritos académicos	40
Méritos de experiencia profesional	30
Honestidad y Buena fama pública	30
Total	100

El CEPJ integrará un listado de las 30 personas mejor evaluadas para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, 10 Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, 2 Magistraturas para el Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como 56 Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango; dicho listado deberá considerar la paridad de género. Posteriormente remitirá las listas al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para su aprobación en términos del artículo 108 de la Constitución Local, a más tardar el 21 de febrero de 2025. Una vez aprobados los listados, se remitirán al Congreso del Estado a más tardar el 22 de febrero de 2025.

CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Armando Gómez".



- II. Es de la más estricta responsabilidad de las personas participantes.
 - a).- Imponerse del contenido de la presente Convocatoria.
 - b).- Proporcionar una cuenta de correo electrónico personal para recibir notificaciones.
 - c).- Registrar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información necesaria para su participación.
 - d).- Respetar las bases de la presente convocatoria.
- III. Durante el desarrollo del proceso electoral y hasta el día de la elección, las personas participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como las disposiciones previstas en la presente convocatoria.
- IV. El CEPJ tendrá en todo momento el deber de observar el principio de paridad de género.
- V. Certificado de no inscripción como deudor alimentario en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.
- VI. Cumplir con los requisitos en la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024 – 2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de primera instancia del Poder Judicial, y las demás disposiciones Constitucionales y legales correspondientes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo J. García".



VII. El CEPJ podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes.

QUINTA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección se harán públicos los resultados correspondientes a cada etapa, a través de dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

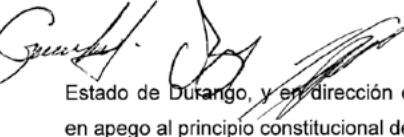
En el registro físico, las personas aspirantes deberán firmar el formato de aceptación del Aviso de Privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

SEXTO. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos, por el Comité Estatal de Evaluación.

SÉPTIMO. PUBLICIDAD

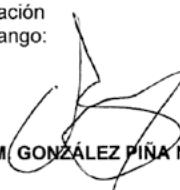
La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del


Estado de Durango, y en dirección electrónica <https://reformajudicial.durango.gob.mx>, en apego al principio constitucional de máxima publicidad.

Victoria de Durango, Dgo., a 19 de diciembre de 2024.

Los integrantes del Comité de Evaluación
del Poder Judicial del Estado de Durango:


M.D. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ


DR. CÉSAR M. GONZÁLEZ PIÑA NEVÁREZ


DR. TEÓDULO PÉREZ MARTÍNEZ



(ANEXO 1)

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Victoria de Durango, a --- de --- de 2025.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente el (la) que suscribe _____, declaro, bajo protesta de decir verdad que:

No he sido condenado(a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad, que no me encuentro suspendido(a), ni impedido(a) para ejercer un cargo público, así mismo, que no he sido Gobernador o Gobernadora del Estado, titular de alguna de las Secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputada o Diputado Local, Diputada o Diputado Federal, Senadora, Senador, Presidente, Presidenta, Síndico, Síndica o Regidor o Regidora de Ayuntamiento, o Consejera, Consejero o Comisionada o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria.

**ATENTAMENTE
“PROTESTO LO NECESARIO”**

(NOMBRE Y FIRMA)

---ooooooo---



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado